

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64

EL BERRUECO

OTROS ANUNCIOS

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la resolución de Alcaldía número 2024-0203, de fecha 30 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio, se hace pública dicha resolución:

Visto que con fecha 30 de junio de 2023 y registro de entrada 2023-E-RC-823, la titular del inmueble argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la posible baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de:

- Luis Joan Navarro Fernández.
- Yoan Carlos Navarro Medina.
- Abraham Granda Reyes.
- Nayla María Manuel Calvo.

Iniciando expediente de baja de oficio en el padrón de habitantes por inscripción indebida y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

DOCUMENTO	FECHA/N.º	OBSERVACIONES
Solicitud del interesado	30/06/2023 2023-E-RC-823	
Informe de Comprobación por los Servicios municipales	29/04/2024	
Informe-Propuesta de Resolución	29/04/2024	

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se emite la siguiente, resolución:

Primero.—Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida en el padrón municipal de este Ayuntamiento de:

- Luis Joan Navarro Fernández.
- Yoan Carlos Navarro Medina.
- Abraham Granda Reyes.
- Almudena Calvo García.
- Nayla María Manuel Calvo.

Segundo.—Requerir a los afectados, dándole audiencia por plazo de diez días, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside durante más tiempo al año, en el caso de vivir en varios municipios.

Tercero.—Que, de haberse recibido alegaciones durante el trámite de audiencia, sean éstas remitidas a los Servicios Técnicos Municipales para su informe.

Cuarto.—Que, tras el informe técnico, se remita el expediente a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

Quinto.—Con los informes anteriores, trasládese a este Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

El Berrueco, a 16 de mayo de 2024.—El alcalde, Jaime Sanz Lozano.

(02/7.640/24)

